



Decenio de las Naciones Unidas sobre la Biodiversidad

COMUNICADO DE PRENSA

Entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación

- *El Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología contribuye a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica*
- *El tratado innovador requiere que se tomen medidas de respuesta en caso de daños provenientes de organismos vivos modificados*
- *Cuarenta y una Partes han contribuido a la entrada en vigor*

5 de marzo de 2018 - El Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología entra en vigor hoy, el 5 de marzo de 2018.

Adoptado el 15 de octubre de 2010 en Nagoya, Japón, como acuerdo suplementario al Protocolo de Cartagena, el Protocolo Suplementario tiene como objetivo la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, mediante reglas y procedimientos internacionales en el ámbito de la responsabilidad y la compensación relativos a los organismos vivos modificados. Se trata de un tratado internacional innovador, que requiere que se tomen medidas de respuesta en caso de daños resultantes de los organismos vivos modificados o donde existe probabilidad de que se produzcan daños si no se adoptan medidas de respuesta oportunas. El Protocolo Suplementario también incluye disposiciones relativas a la responsabilidad civil.

"La entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur representa un jalón en la historia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. La entrada en vigor de este importante instrumento constituye una pieza clave del régimen reglamentario internacional que se aplica a los organismos vivos modificados. Proporciona reglas prácticas para responder a los daños resultantes de los organismos vivos modificados que se originan en un movimiento transfronterizo y hace efectivo el principio de quien contamina paga", dijo el Sr. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, y Presidente de la Décimo Tercera Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

La Dra. Cristiana Pașca Palmer, Secretaria Ejecutiva del CDB, afirmó: "Acojo con beneplácito la entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación. La entrada en vigor de dicho Protocolo es un jalón importante en los 25 años del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en los 15 años del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, y representa un paso significativo hacia el logro de los objetivos del Plan estratégico para el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología.

"Insto a todas las Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología que aún no hayan ratificado el Protocolo Suplementario a que lo hagan cuanto antes. Así mismo insto a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que todavía no hayan ratificado el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología que lo hagan para que puedan pasar a ser también Partes en el Protocolo Suplementario."

Las siguientes Partes ratificaron el Protocolo Suplementario: Albania, Alemania, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Congo, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Guinea-Bissau, Hungría, India, Irlanda, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malí, México, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Suecia, Suiza, Suazilandia, Togo, Uganda, Unión Europea y Viet Nam.

NOTA A LOS EDITORES

Con el generoso apoyo del gobierno de Japón, a través del Fondo Japonés para la Diversidad Biológica, la Secretaría del CDB está organizando actividades destinadas a apoyar a las Partes en la aplicación del Protocolo Suplementario dentro del ámbito nacional.

Para más información: <http://bch.cbd.int/protocol/supplementary>

Información sobre cómo pasar a ser Parte en el Protocolo Suplementario:

http://bch.cbd.int/protocol/NKL_ratification.shtml

Lista de Partes en el Protocolo Suplementario: <http://bch.cbd.int/protocol/parties/#tab=1>

Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación

El Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación es un acuerdo legalmente vinculante, suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Adoptado el 15 de octubre de 2010, el Protocolo Suplementario entró en vigor el 5 de marzo de 2018. Actualmente hay 41 Partes en el Protocolo Suplementario. El Protocolo Suplementario entró en vigor a los noventa días del depósito del cuadragésimo instrumento de ratificación, adhesión, aceptación o aprobación.¹

El Protocolo Suplementario estipula que los Estados deben exigir a los operadores que tomen medidas de respuesta en caso de daños resultantes de organismos vivos modificados que se originan en un movimiento transfronterizo. Tales medidas también deben tomarse donde existe probabilidad de que se produzcan daños si no se adoptan medidas de respuesta oportunas. Las Partes pueden elaborar más reglas de responsabilidad civil a este respecto.

Medidas de respuesta son acciones razonables destinadas a prevenir, reducir al mínimo, contener, mitigar o evitar de algún otro modo el daño o medidas destinadas a restaurar la diversidad biológica. El Protocolo Suplementario define "daño" como un efecto adverso en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, que pueda medirse o de cualquier otro modo observarse, y que sea significativo, tomando en cuenta también los riesgos para la salud humana. Además de imponer un requisito para las medidas de respuesta, el Protocolo Suplementario obliga a las Partes a continuar aplicando la legislación general existente sobre responsabilidad civil o a elaborar una legislación específica relativa a la responsabilidad y la compensación de daños materiales o personales relacionados con el daño, según se define en el Protocolo Suplementario.

¹ El instrumento de aprobación depositado por la Unión Europea no cuenta como adicional a los instrumentos depositados por sus Estados miembros para la entrada en vigor (artículo 18 3) del Protocolo Suplementario).

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

Abierto a la firma en la Cumbre para la Tierra en Río de Janeiro, en 1992, y en vigor desde diciembre de 1993, el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional para la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica y la distribución equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. Al contar actualmente con 196 Partes, el Convenio tiene casi una participación universal entre los países. El Convenio trata de abordar todas las amenazas para la diversidad biológica y los servicios ecológicos, inclusive las amenazas provenientes del cambio climático, mediante evaluaciones científicas, el desarrollo de herramientas, incentivos y procesos, la transferencia de tecnologías y prácticas idóneas, y la intervención plena y activa de interesados directos pertinentes, como las comunidades indígenas y locales, la juventud, las organizaciones no gubernamentales, las mujeres y la comunidad empresarial. El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios son acuerdos suplementarios al Convenio. El Protocolo de Cartagena, que entró en vigor el 11 de septiembre de 2003, procura proteger la diversidad biológica contra los riesgos potenciales que presentan los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna. Hasta la fecha, 171 Partes ratificaron el Protocolo de Cartagena. El Protocolo de Nagoya tiene como objetivo la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos de una manera justa y equitativa, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes. Entró en vigor el 12 de octubre de 2014 y hasta la fecha ha sido ratificado por 105 Partes. Para más información véase: www.cbd.int. Para información adicional, sírvase entrar en contacto con: David Ainsworth, llamando al +1 514 287 7025, o escribiendo a david.ainsworth@cbd.int; o con Johan Hedlund, +1 514 287 6670, o johan.hedlund@cbd.int; o Ulrika Nilsson, +1 514 287 8720, o ulrika.nilsson@cbd.int.